

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

RESULTANDO

- I** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en los años 2009 y 2010, las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- II** Con fecha 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio así al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, para la renovación de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ediles de los 212 Ayuntamientos en la Entidad.
- III** Mediante acuerdo de fecha 15 de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó el nombramiento de los integrantes de los 212 Consejos Municipales en su carácter de Presidentes, Secretarios, Consejeros Electorales, Vocales de Organización Electoral y Vocales de Capacitación Electoral, propietarios y suplentes, mismos que funcionarán para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2009-2010 en sus respectivos municipios. Dichos órganos desconcentrados llevaron a cabo, en fecha 30 de marzo de 2010, su sesión de instalación, dando inicio con ello al desarrollo de sus funciones.
- IV** Mediante escritos presentados por algunos Funcionarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, manifiestan su decisión de renunciar a los puestos para los cuales fueron nombrados.

Los Funcionarios y Consejeros Electorales que renuncian y aquellos que habiendo sido designados suplentes se propone sustituyan a los

propietarios que renuncian, por lo que en consecuencia dejan sus cargos de suplentes, son los siguientes:

MUNICIPIO: TAMPICO ALTO

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	SECRETARIO		x	MARIA SOLEDAD ROMAN GONZALEZ
	VOCAL DE CAPACITACION	X		JOSE ALFREDO BORGAS GONZALEZ
	VOCAL DE CAPACITACION		X	MARIA SOLEDAD ROMAN GONZALEZ

MUNICIPIO: TLACHICHILCO

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO	X		ISRAEL RUDA ROMERO

MUNICIPIO: FILOMENO MATA

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO	X		JOSUE GARCIA ANDRES

MUNICIPIO: VEGA DE ALATORRE

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERA	X		AMELIA LOPEZ GARCIA
	CONSEJERA		X	DULCE CAROLINA GOMEZ BASURTO

MUNICIPIO: COSAUTLAN DE CARVAJAL

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	VOCAL DE CAPACITACION	X		JOSE MANUEL MARTINEZ FUENTES

MUNICIPIO: IXHUACAN DE LOS REYES

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	PRESIDENTE	X		LEONEL FERNANDEZ HERNANDEZ
	PRESIDENTE		X	MARIA ALEJANDRA GARCIA

MUNICIPIO: CALCAHUALCO

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	VOCAL DE ORGANIZACION	X		MIGUEL ZERIMAY HERNANDEZ MORA
	VOCAL DE ORGANIZACION		X	GEMMA MORA GARCIA

MUNICIPIO: CORDOBA

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	SECRETARIO	X		POLICARPO RODRIGUEZ ILLESCAS
	SECRETARIO		X	CANDIDO JIMENEZ MARTINEZ

MUNICIPIO: RAFAEL DELGADO

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO	X		OSVALDO MARTINEZ MENDOZA
	CONSEJERO		X	IRENE ROJAS CLEMENTE

MUNICIPIO: TLAQUILPA

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	PRESIDENTE		X	MARTHA CUAQUEHUA GALVEZ

MUNICIPIO: LA ANTIGUA

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	PRESIDENTE	X		ABAD BARRADAS ZAPATA

**MUNICIPIO: MANLIO FABIO
ALTAMIRANO**

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	VOCAL DE CAPACITACION	X		GLADYS EDITH SANTIAGO VELA
	VOCAL DE CAPACITACION		X	JORGE LABERTO TORRES SANCHEZ

**MUNICIPIO: CAMARON DE
TEJEDA**

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO	X		MARIANA SELENE MENES COUTTOLENC

MUNICIPIO: TLACOJALPAN

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERA	X		MARIA DE LA PAZ MARQUEZ CASTRO
	CONSEJERA		X	DIANA GONZALEZ ALONSO

MUNICIPIO: ALVARADO

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO	X		SALVADOR FERNADEZ PACHECO

**MUNICIPIO: NACHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL
RIO**

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	SECRETARIO	X		JUAN MANUEL COLLINS CATZIN
	SECRETARIO		X	BEATRIZ JIMENEZ ROSAS

MUNICIPIO: CAMERINO Z. MENDOZA

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	SECRETARIA	X		SARAI FLORES HERAS
	SECRETARIO		X	FRANCISCO SANTOS LOBATO

MUNICIPIO: COAHUILÁN

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO	X		GUADALUPE CORTES MARCOS
	CONSEJERO		X	YENI FRANCISCO SANTIAGO

MUNICIPIO: ZONTECOMATLÁN

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	CONSEJERO		X	TERESA DE JESÚS DOMÍNGUEZ VILLARREAL

MUNICIPIO: RÍO BLANCO

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	PRESIDENTE		X	JESÚS FLORES ESPINOSA

MUNICIPIO: ACATLÁN

MUNICIPIO	CARGO			SALE
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
	VOCAL DE CAPACITACIÓN	X		GLADIS JAQUELINE SANGABRIEL AGUILAR
	VOCAL DE CAPACITACIÓN		X	CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ZAVALA

Dichas renunciaciones fueron debidamente analizadas, por lo que fue necesario proponer la sustitución de dichos ciudadanos y la designación por este Consejo General de los ciudadanos sustitutos, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las

Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como la del organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y aprobar el nombramiento de los integrantes de los Consejos Municipales, a propuesta que al efecto haga la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano, previa Convocatoria pública aprobada por citado Órgano de Dirección. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de

Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XVIII, y 180 fracción II.

- 4 Que en el mismo sentido, el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los Consejos Municipales quienes funcionarán únicamente durante los procesos electorales, plebiscitarios o de referendo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII inciso b), y segundo párrafo del artículo 112 de la legislación electoral para el Estado.
- 5 Que con base en el artículo 156 de la Ley Electoral multicitada, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios.
- 6 Que el artículo 157 párrafo primero del ordenamiento electoral antes citado, señala que los Consejos Municipales se integrarán por: **I.** Cinco Consejeros Electorales en aquellos municipios que cuenten con más de cincuenta casillas, o tres consejeros electorales en los municipios que cuenten hasta con cincuenta casillas; **II.** Un Secretario; **III.** Un Vocal de Organización Electoral; **IV.** Un Vocal de Capacitación Electoral; y, **V.** Un representante de cada uno de los partidos políticos registrados que tengan establecido órgano de dirección en el municipio correspondiente.
- 7 Que el párrafo segundo de la misma disposición legal señalada en el considerando anterior, establece que los Consejeros Electorales, el Secretario y los Vocales de los Consejos Municipales deberán reunir, al momento de la designación y durante el tiempo de su desempeño, los requisitos siguientes: **I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **II.** Tener más de veintitrés años de edad al día de la designación; **III.** Saber leer y escribir; **IV.** Ser vecino del municipio para el que sea designado; **V.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar; **VI.** No tener ni haber tenido cargo

alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; **VII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún Partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; **VIII.** No hayan sido candidatos a cargos de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; **IX.** No haber sido representante de Partido o coalición ante los Consejos Electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; **X.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; **XI.** No ser ministro de algún culto religioso; y **XII.** No ser servidor público con mando superior de la Federación, el Estado o los Municipios.

- 8** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral, y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, es facultad del Consejo General el designar a los integrantes de los Consejos Municipales, de conformidad con lo estipulado en la fracción II inciso c) del artículo 180 del citado Código; y por mayoría de razón este órgano colegiado cuenta con la facultad de sustituir a los integrantes de los citados órganos desconcentrados.
- 9** Que debido a las renunciaciones de algunos ciudadanos, y una vez analizada la procedencia de las mismas y buscando salvaguardar en la propuesta, el principio de equidad en cuanto a la condición de género, experiencia y preparación o grado de estudios, se integró la propuesta de ciudadanos

sustitutos. Dichos ciudadanos además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 157 del Código Electoral para el Estado, reúnen las condiciones de imparcialidad y la no vinculación con partidos u organizaciones políticas. Dichos **ciudadanos propuestos** son los siguientes.

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
TAMPICO ALTO	SECRETARIO		X	EDGAR ROMAN GARIBALDI
	VOCAL DE CAPACITACION	X		NAYELI ROCHA PEREZ
	VOCAL DE CAPACITACION		X	ILSE ANABEL GONZALEZ ROMAN
MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
TLACHICHILCO	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	HECTOR PACHECO VERGARA
	CONSEJERO	X		

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
FILOMENO MATA	CONSEJERO	X		MANUEL GÓMEZ GAONA

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
VEGA DE ALATORRE	CONSEJERA	X		DULCE CAROLINA GOMEZ BASURTO
	CONSEJERA		X	HILDA COSTEÑO MERINO

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
COSAUTLAN DE CARVAJAL	VOCAL DE CAPACITACION	X		PABLO HERNANDEZ SOL

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
IXHUACAN DE LOS REYES	PRESIDENTE	X		MARIA ALEJANDRA GARCIA
	PRESIDENTE		X	DENISSE GARCIA COLORADO

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
CALCAHUALCO	VOCAL DE ORGANIZACION	X		GEMMA MORA GARCIA
	VOCAL DE ORGANIZACION		X	MARCOS ESPINOZA ESCANDON

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
CORDOBA	SECRETARIO	X		CANDIDO JIMENEZ MARTINEZ
	SECRETARIO		X	LUZ MARIA FARIAS ROSAS

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
RAFAEL DELGADO	CONSEJERO	X		IRENE ROJAS CLEMENTE
	CONSEJERO		X	ROSALIA DAMIAN MONTIEL

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
TLAQUILPA	PRESIDENTE		X	MARISOL ROSALES GALVES

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
LA ANTIGUA	PRESIDENTE	X		JACINTO REYNA ARREDONDO

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
MANLIO FABIO ALTAMIRANO	VOCAL DE CAPACITACION	X		JORGE LABERTO TORRES SANCHEZ
	VOCAL DE CAPACITACION		X	MARIA JULIA ESTHELA ZAVALETA ROSAS

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
CAMARON DE TEJEDA	CONSEJERO	X		MARÍA DE LA CRUZ RAMÍREZ LAGUNES

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
TLACOJALPAN	CONSEJERA	X		DIANA GONZALEZ ALONSO
	CONSEJERO		X	MAURILIO MELENDEZ SANCHEZ

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
ALVARADO	CONSEJERO	X		JUSTO ZAMUDIO TIBURCIO

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
NACHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	SECRETARIO	X		BEATRIZ JIMENEZ ROSAS
	SECRETARIO		X	PATRICIA MATUS LOPEZ

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
CAMERINO Z. MENDOZA	SECRETARIA	X		FRANCISCO SANTOS LOBATO
	SECRETARIO		X	SOTERO OSIO HUERTA

MUNICIPIO	CARGO			ENTRAN
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
COAHUITLÁN	CONSEJERO	X		YENI FRANCISCO SANTIAGO
	CONSEJERO		X	MARÍA DEL ROSARIO GARCIA GARCÍA

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
ZONTECOMATLÁN	CONSEJERO		X	EDUARDO FUENTES CASTRO

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
RÍO BLANCO	PRESIDENTE		X	MARIO PEREA VILLANUEVA

MUNICIPIO	CARGO			ENTRA
	DESCRIPCION	PROP.	SUPL.	
ACATLÁN	VOCAL DE CAPACITACIÓN	X		CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ZAVALETA
	VOCAL DE CAPACITACIÓN		X	MARCO ANTONIO RENDÓN BAUTISTA

- 10** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I y VIII inciso b) y segundo párrafo, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XVIII, 122 fracciones XVIII, 156, 157 párrafos primero y segundo, 179 párrafos primero y tercero y 180 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 de la Ley de Acceso a la Información, el Consejo General del Instituto Electoral

Veracruzano a efecto de integrar debidamente los Consejos Municipales, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracción XVIII del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones señaladas en el resultando IV del presente acuerdo, se aprueba la sustitución de los Funcionarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales que se enlistan en dicho apartado.

SEGUNDO. Se designa a los ciudadanos señalados en el considerando 9 del presente acuerdo, como sustitutos para integrar los Consejos Municipales respectivos, como Funcionarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes.

TERCERO. La Consejera Presidenta del Consejo General firmará los nombramientos correspondientes de los ciudadanos designados en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Consejera Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES